

Concepto de Persona Física



Cuando se está trabajando o en búsqueda de ser un trabajador independiente, debes tener en cuenta la diferencia entre personas físicas y morales. Incluso en el momento de llenar un documento, te puedes encontrar con la pregunta ¿Es persona física o moral? Sin realmente saber cuál es su significado.

Es fundamental comprender sus diferencias, pues cada una tiene sus propios requisitos y procesos legales. En México, el Código Fiscal de la Federación (CFF) señala que existen dos tipos de personas; las personas físicas y las personas morales. Comenzaremos por definir cada concepto.

La diferencia más importante entre las figuras de persona física y persona moral es que las primeras representan a cualquier contribuyente (individuo) que tenga actividad económica; mientras que las segundas encajan con agrupaciones de individuos que se unen para crear una unidad contribuyente.

Una persona física puede ser un empleado, un profesionista o un comerciante. Una persona moral puede representar a una empresa, una sociedad mercantil o una asociación civil.

En términos fiscales, las personas físicas son los individuos que llevan a cabo una actividad económica como vendedor, empleado, profesionista, comerciante, etc. Esta tiene derechos y obligaciones.

Esto se traduce a que es un humano, y que por el simple hecho de existir tiene la posibilidad de adquirir derechos y obligaciones dentro de la ley y la institución. La persona puede comenzar a tener estas obligaciones al momento de cumplir la mayoría de edad o cuando comienza a trabajar formalmente.

Atributos de las personas físicas

A las personas físicas se les asigna atributos desde el plano jurídico, con la finalidad de ser caracterizadas y atribuirles una personalidad. Dichos atributos son:

Nombre: una de las características principales para identificar y diferenciar a las personas físicas es su nombre, que se divide en nombre y apellidos.

Estado Civil: este lo definen como la relación jurídica de la persona con su familia y los miembros que la componen, que va más allá de saber el estado civil, aunque es incluido, al igual que edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, etc.

Domicilio: toda persona física deberá tener y contar con diversos domicilios, que pueden llegar a compartir la misma ubicación y que se dividen de la siguiente manera:

- Domicilio de negocio. Será el lugar donde el individuo realiza la mayor parte de sus negocios.
- Domicilio real. Este es donde reside con habitualidad y será considerado habitual cuando haya permanecido durante más de 6 meses.

- Domicilio convencional. Este establece a la persona que cumplirá con sus obligaciones y ejercerá su derecho; por lo general es cuando se celebra algún contrato.

Patrimonio: se le define como patrimonio en términos fiscales a todo lo que la persona tiene, como muebles, casas, dinero, autos, inmuebles y lo que la persona debe, como un crédito.

Capacidad: la capacidad es adquirida al momento del nacimiento y es perdida cuando muere.

¿Dónde se regulan las personas físicas?

La regulación de las personas físicas está a cargo del Código Civil Federal de México, Art. 22 y 24 del Título Primero, que especifica que una persona física, desde su nacimiento, adquiere la capacidad jurídica, por lo que entra en protección por la ley; asimismo, señala que en cuanto cumple la mayoría de edad ya tiene la facultad de disponer tanto de su persona como de sus bienes con libertad.

Regímenes para personas físicas

1. Asalariados: en este régimen se encuentran todos los individuos que trabajan para alguna unidad económica o institucional y que perciben salarios y prestaciones que asciendan a 400,000 pesos durante el ejercicio fiscal.
2. Honorarios: bajo este esquema pueden tributar los individuos que prestan sus servicios de manera independiente a empresas, entidades gubernamentales o incluso a otras personas.

3. Actividades empresariales: en este régimen se encuentran los individuos que generan sus ingresos de actividades relacionadas con el comercio, la industria o los servicios, sin importar su nivel de ingresos.
4. RIF (Incorporación Fiscal): en este rubro están todos los contribuyentes que tienen actividades comerciales (mercancías o servicios) de manera no profesional y con ingresos inferiores a 2 millones de pesos en el ejercicio.
5. Arrendamiento: bajo este esquema deben tributar las personas que obtienen sus ingresos de la renta o alquiler de inmuebles, sin importar si son para uso habitacional, comercial o industrial.

Ventajas como persona física

- El registro ante la autoridad tributaria como persona física es sencillo y rápido.
- El negocio solo depende de ti.
- No existe costo alguno asociado.
- Puedes comenzar a operar inmediatamente.
- Puedes contratar empleados.
- La autoridad pone a tu disposición la elaboración gratuita de facturas electrónicas.
- Menos carga fiscal en materia de declaraciones informativas u otras obligaciones.
- Los impuestos se calculan sobre ingresos cobrados y las deducciones autorizadas pagadas.
- Las utilidades son tuyas.

Desventajas como persona física

- Eres responsable legalmente de todas las decisiones tomadas. El nombre bajo el cual serás conocido ante la autoridad y en tus facturas es tu nombre personal. Aunque podrías darle un nombre a tu negocio si así lo deseas, el nombre oficial de tu negocio será siempre tu nombre personal.
- No puedes tener socios bajo este régimen.
- Aunque puedes contratar empleados, legalmente tú eres el responsable.

- Sin bien la autoridad pone a tu disposición una plataforma para realizar tu facturación, esta no es del todo amigable en algunos casos.
- La presentación de declaraciones y pago de impuestos es mensual y no en todos los casos el proceso para el cálculo de impuestos, envío de declaraciones y el pago es sencillo.
- Cualquier deuda contratada en nombre del negocio es tu responsabilidad personal.
- El cálculo de impuestos considera los ingresos de la empresa, pero también los ingresos de otras fuentes que incrementen tu patrimonio personal. Esto puede causar que generes un porcentaje más alto de impuestos por pagar.

Referencia:

Despacho Contable México (s/f). Personas físicas y morales. Recuperado de:
<https://despachocontablemexico.com.mx/persona-fisica-y-moral/>

Aspel (2023). Cómo distinguir entre persona física y moral. Recuperado de:
https://www.aspel.com.mx/blog/contabilidad-electronica/persona-fisica-y-moral?srsltid=AfmBOoqSOPC1xnVJHROPSH1wCRsm4D9XchO_xZDcLlqGoqzWxZF5mvrR

García, A. K. (2020). Diferencias entre persona física y persona moral. El Economista. Recuperado de:
<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/diferencias-entre-persona-fisica-y-persona-moral-20200219-0070.html>